N.º 4.

Informac.n de D.n Cristoval de Arague Ponze de Leon. Aprovada en 7 de Oct.e de 1670.

Rector el D.r D.n Nicolas Guzman i Olanilla

Sec.o D.n Ant.o Saez de la Fuente

V.116
f. 1612

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

N. Ruiz

D. Xptoval de Araque Ponce de Leon natural de la Ciudad de Pamplona hijo legitimo del Capitan D. Jose de Araque Ponce de Leon y de Doña Maria de Avila y Rojas mis Padres. digo que Dios mediante, trato de continuar mis estudios entrando en este Colegio y para que esto se cumpla lo dispuesto en las constituciones de dho Colegio se a de servir Vmd, y se lo suplico mandar se pongan las pruebas de mi Limpieza y constando no haver obstaculo mandarme admitir por tal Colegial mediante lo qual =

A Vmd pido y suplico mande hacer segun tiene pedido en esta peticion se contiene que esto recibire merced

D. Xptoval de Araque Ponce de Leon

Hagase la Informacion que ofrece y esta se traiga al aposento Rector =

Asi lo proveyo y mando el Señor Rector Rector Don Nicolas de Lugo manrique Solamilla cathedratico de Vispera en la sagrada theologia de este Colegio Mayor Real de Nuestra Señora del Rosario en primero de Octubre de 1694 de mil seiscientos y setenta =

Su Secretario

Juan Sanz de la Cuenca Secretario

forma del Interrogatorio por donde se han de examinar los testigos para la
informacion que ofrece Don Christoval Arague Ponce de Leon =

1a pregta Si conoscen al dicho Don christoval Arague Ponce de Leon, a sus Padres, Abuelos y
demas Ascendientes, y si saben el dicho es hijo legitimo, como si lo son, o fueron, los demas
sus ascendientes, assi por la parte paterna como por la Materna =

2a pregta Si saben, que el dho pretendiente, y los de la sus ascendientes, son y fueron nobles
hijos dalgo, christianos viejos, limpios de toda mala raca de Judios, Moros, Moris-
cos, Mulatos, ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica, ni les
toca algo de la tiera, y esto es a la quarta generacion por entrambas lineas =

3a pregta Si saben, que el dho y demas sus ascendientes han sido castigados por el santo tribu-
nal de la Inquisicion, o por otro alguno, y si han incurrido alguna infamia publica
o secreta, o ha sido traydores, a su magd y a su Real =

4a pregta Si saben, que el dho pretendiente, y demas sus ascendientes hayan tenido algun oficio
y el otro, de los prohibidos, por derecho o por las leyes de este Reino, y que si han tenido los
honrosos de esta ciudad, y que han vivido, y si no los han tenido por merito, o si
los han dejado de pretender por no poderlos conseguir =

5a pregta Si lo que dicho llevan es verdad, publico y notorio publica voz y fama, y digan en lo que
ha sido tenido y reputados, assi en la ciudad de Pamplona como en las demas donde
han morado, y si son notorios, o secretos para que digan esta en contrario de lo que saben
si les tocan las generales de la Ley, Sacerdoc, y siendo les leyda su declaracion se ratifiquen
en ella =

Con la ciudad de Sandoval en dos de Octubre de este presente año de mil seiscientos y se-
senta años yo el presente escrivano examine para la informacion que ofrece Don
christoval de Arague Ponce de Leon, al Maestro Don Antonio Ossorio Ardiaco, y que
ta la mano en el pecho juro in verbo Sacerdotis de decir verdad en lo que fuere preguntado
y preguntado al tenor de este interrogatorio =

Don Antonio Ossorio edad 30 años

A la primera pregta dixo, que conoce al dicho Don christoval de Arague Ponce de Le-
on, y conoscio a sus Padres, Abuelos y demas ascendientes, y que es hijo legitimo, de Don Jose
de Arague Ponce de Leon, y de Doña Maria de Avila Dorcas, y que asimismo el dho
Don Joseph de Arague, lo es de Don christoval de Arague, y de Doña Brigida de Figue-
y la dicha Doña Maria de Avila lo es de Don luis de Avila y Dorcas, y de Doña Paula de
Avila, y Garuria, y que los que ella ha tenido, assi por la parte materna, como por la parte pa-
terna, lo son y fueron, avidos y tenidos en legitimo matrimonio, y esto responde =

1a pregta A la segunda pregunta dixo, que el dicho pretendiente sus Padres, Abuelos y demas
ascendientes, son y fueron, nobles, hijos dalgo, christianos viejos, limpios de toda mala raca
de Judios, Moros, Moriscos, Mulatos, ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa
fee catholica, y que no les toca nada, o algo de la tiera, por alguna de las dos lineas, y
esto responde =

3a pregta A la tercera pregunta dixo, que el dicho, sus Padres y demas ascendientes, no han sido
castigados por el santo tribunal de la Inquisicion, o por otro alguno, y que asimismo
no han incurrido ninguna infamia publica, o secreta, ni han sido traydores a su magd
y a su Real, y esto responde =

4a pregta A la quarta pregunta dixo, que el dicho, y los demas sus ascendientes no han tenido
oficio del otro de los prohibidos por derecho o por las leyes de este Reino
antes bien han tenido los honrosos, como oficios de Alcaldes ordinarios, que los han
tenido muchas veces en la ciudad de Pamplona donde han vivido, y que el dho Don
christoval de Arague tio del dicho, fue Racionero, Proviser y Vicario general de
este Reino y de Tudela, Maestrescuela, de la Catedral de la ciudad de Cartagena, y Can-
onigo de la de esta ciudad, y que fue nombrado Rector perpetuo de dicho colegio, y
que si han pretendido algunos oficios, los han obtenido por su mucha Nobleza y
buen proceder, y no han recelado de pretenderlos, y esto responde =

5a pregta A la quinta dixo, que lo que dicho llevan es verdad, publico y notorio pu-
blica voz y fama, y que han sido tenidos y reputados por lo que dicho llevan, y han
procedido, segun las obligaciones que por su mucha nobleza deben, assi en

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

En dicha Ciudad de Pamplona, como en las demas a que de [illegible] y que no ha sido rogado o echado para que diga cosa en contrario de lo que sabe, y que no le tocan las generales de la ley, y es de edad de [illegible] poco mas o menos, y siendole leyda su declaracion se ratifico en ella y lo firmo en dicho dia mes y año =

Ante mi presente — [signatures]

En la Ciudad de Santafee en dicho dia, mes y año examine para la informacion que ofrece Don Christoual de Araque Ponce de Leon al Antonio Gonzales Saravengo, y juro a Dios y a una señal de la Cruz de decir verdad en lo que fuere preguntado, y preguntado al tenor del interrogatorio =

1a preg.ta — A la primera pregunta dixo, que conoce al dicho Pretendiente, sus Padres, Abuelos y demas ascendientes, y que el dicho es hijo legitimo de Don Joseph Araque Ponce de Leon y de Doña Maria de Avila y Roxas, y asimismo el dicho Don Joseph lo es de Don Christoual de Araque Ponce de Leon y Doña Brijida de Sigüenza, y la dicha Doña Maria lo es de Don [illegible] de Avila y Roxas y Doña Paula de [illegible] y Gaviria, y los dichos lo son [illegible] de legitimos matrimonios y esto responde =

2a preg.ta — A la segunda pregunta dixo este testigo, que los que lleva referidos son y fueron nobles hijosdalgo, christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Moros, [illegible] ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica, y que no tiene de la tierra, assi por la parte paterna como por la materna y esto responde =

3a preg.ta — A la tercera pregunta dixo este testigo, que los susodichos no han sido castigados por el Santo tribunal de la Inquisicion ni por otro alguno, sino antes ser [illegible] por todos los tribunales y Justicias honrados, y que no han cometido ninguna infamia publica ni secreta, ni han sido traydores a su magestad, sino antes bien le han servido como leales vasallos y esto responde =

4a preg.ta — A la quarta pregunta dixo que los susodichos no han tenido ni tienen ningun oficio vil, baxo, o de los prohibidos por derecho, o por las leyes de este Reyno, sino antes bien han tenido los empleos de la ciudad de Pamplona donde han vivido, y que si han pretendido alguno, los han conseguido por su mucha nobleza y prendas, y que no han recelado de pretenderlos, y esto responde =

5a preg.ta — A la quinta preg.ta dixo este testigo que lo que dicho lleva es verdad publico y notorio publica voz y fama, y que han procedido y han sido tenidos y reputados en lo que dicho lleva, y que no ha sido rogado o echado para que diga cosa en contrario de lo que sabe, y no le tocan las generales de la ley, y es de edad de cinquenta y cinco años poco mas o menos, y siendole leyda su declaracion se afirmo y ratifico en ella y la firmo en dicho dia, mes, y año =

Antonio Gonzales [illegible] — Ante mi presente — [signatures]

En la Ciudad de Santafee en dos de Otubre de mil seiscientos y setenta años yo el presente Consiliario informante, examine para la informacion, que ofrece Don Christoual de Araque Ponce de Leon, al Maestro Thomas Pereyra y juro a Dios y a una señal de la Cruz de decir verdad en lo que fuere preguntado y preguntado al tenor de este interrogatorio =

1 agregado

A la primera pregunta dixo este testigo, que conoce al dicho Pretendiente, su Padres, Abuelos y demas ascendientes, y que el dicho es hijo legitimo de los dichos matrimonios de don Joseph de Prado Ponce de Leon, y de Doña Maria de Avila y Loxa, y que el dicho don Joseph es hijo legitimo de don Christoval de Prado Ponce de Leon, y de Doña Brigida de Figueroa, y que la dicha Doña Maria lo es de don Luis de Avila y Loxa, y Doña Paula de Alvibe y Gaviria, y que tiene entendido los suso dichos son hijos legitimos, y todo responde =

2 agregado

A la segunda pregunta dixo este testigo, que los suso dichos son, y fueron nobles, hijos dalgo christianos viejos, y que no son de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catholica, ni de los de la Raca, alguna de Indios, Judios, Moros, Moriscos, Mulatos, ni otra alguna macula de infamia, y todo responde =

3 agregado

A la tercera pregunta dixo, que los suso dichos no han sido castigados por el santo tribunal de la Inquisicion, ni por otro alguno, con ninguno genero de afrentas, y que no han cometido infamia alguna publica o secreta, ni habido traydores, sino antes bien leales vasallos, y todo responde =

4 agregado

A la quarta pregunta dixo este testigo, que los suso dichos no tienen ni han tenido algun oficio del Rey, ni de los prohibidos por derecho o por las leyes de este Reyno, antes bien han obtenido, gustos, oficios honrosos, y los han tenido sin recelo alguno de no poderlos conseguir, por primero los han conseguido por sus muchos merecimientos, notoriedad y honrrado proceder, y todo responde =

5 agregado

A la quinta dixo este testigo, que lo dicho es verdad, publico y notorio, publica voz y fama, y que han sido tenidos y reputados en lo que dicho es, y que han procedido segun la buena fama y reputacion que han tenido en dicha Ciudad de Pamplona, y que no han sido reprendidos ni tachados de lo que sabe, y que le tocan las generales de la ley, y es de edad de veinte y cuatro años poco mas o menos, y siendo le leyda su declaracion se afirmo y ratifico en ella, y la firmo en dicho dia, mes y año =

Alfonso Thomas Pereyra

Juan Luis de la Fuente

Ante mi el presente Escr.no Informante

6 Genealogia de Guzman

En la Ciudad de Santa Fee de Bogota en el dia de Nuestra Señora de Septiembre de mil y seiscientos y setenta años, yo el escrivano comparecio el Informante ex officio para la informacion que ofrece don Christoval de Prado Ponce de Leon, y don Alonso de Guzman, el Sabio, y juro a Dios y a una cruz de Christo de decir verdad en lo que fuere preguntado y preguntado al tenor de este interrogatorio

1 agregado

A la primera pregunta dixo este testigo, que conoce al dicho don Christoval de Prado Ponce de Leon, y que sabe es hijo legitimo de don Joseph de Prado Ponce de Leon, y de Doña Maria de Avila y Loxa, y asi lo conoce, y que tambien sabe, por noticias que ha tenido, que el dicho don Joseph lo es de don Christoval de Prado Ponce de Leon, y de Doña Brigida de Figueroa, y que la dicha Doña Maria, lo es de don Luis de Avila y Loxa, y de Doña Paula de Alvibe y Gaviria, todos los quales, segun noticia, fueron legitimos sus abuelos en legitimos matrimonios, aunque no los conosco por haber vivido en la Ciudad de Pamplona, y todo responde =

2 agregado

A la segunda pregunta dixo este testigo, que los suso dichos son, y fueron, nobles hijos dalgo christianos viejos, por tales han sido tenidos en la Ciudad de Pamplona, y que son limpios de toda mala raza de las contenidas en la pregunta, y todo responde =

3 agregado

A la tercera pregunta dixo, que los suso dichos no han sido castigados por el santo tribunal de la Inquisicion, ni por otro alguno, con ninguno genero de afrentas, antes bien han sido honrados por todos los tribunales, y que no han cometido infamia alguna publica o secreta, ni habido traydores, antes bien leales vasallos de su magestad, y todo responde =

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

4ª pregta

A la quarta pregunta dixo este testigo, que no han tenido oficio alguno vilo
bajo de los prohibidos por derecho y por las leyes deste Reino, sino antes bien
han tenido los honores de las Ciudades donde han vivido, por sus merecimientos y no
blica, y que si algunos han pretendido, los han conseguido, sin que se haya duda
do en la consecucion, ni tampoco han pretendido y que no han necesitado de
pretenderlos =

5ª pregta

A la quinta dixo, que lo que llevan dicho es verdad publico y notorio, publica voz
y fama y que han sido tenidos y reputados por lo que llevan dicho, y que no ha sido
rogado ni comprado para que diga cosa en contrario de lo que sabe, y que no le toca
en las generales de la ley y es de edad de sinquenta y dos años poco mas o menos
y leida la ley de su declaracion se afirmo y ratifico en ella y la firmo en dicho dia
mes y año = Testo = y si alguno han pretendido = entre Ll. Paula =

D.n Alo de Guzman / Su pregunta / Ll.do Ygo Saez de la Cruz Lcnd.o Ad.nte

Lo Ll.do Cavallero Corrid.or de edad de años

En la Ciudad de Sanlucar fee, entre el dos dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y sesenta
años yo el presente Comissario informante examine para la informacion
que ofrece don Christoval de Fraque Ponce de Leon, Cavallero Escrivano
Real y vecino de esta Ciudad de sesenta años y una señal de la Cruz de diez
verdad en lo que fuere preguntado y encontrado al tenor del interrogatorio =

1ª pregta

A la primera pregta dixo este testigo que conoce al dicho don Christoval de Fraque Ponce
de Leon vecino y que es hijo legitimo del Capitan Gregorio mayor don Joseph de
Fraque Ponce de Leon vecino encomendero de la Ciudad de Pamplona y alcaide real
en ella, y de Doña Maria de Avila y Mora, y que es nieto por parte paterna de don
Christoval de Fraque Ponce de Leon, y de Doña Brigida de Grolio su legitima muger
y que sabe que los dichos padres fueron hijos legitimos y por la parte materna es nieto por
la parte materna de don Luis de Avila y Mora, y Doña Paula de Avila y que tambien
fueron tambien legitimos fueron de la Ciudad de Merida y esto responde =

2ª pregta

A la segunda pregunta dixo que como persona que ha visto los papeles de la executoria
y filiaciones de los padres y abuelos paternos del dicho don Christoval de Fraque
sabe son personas nobles y hijos dalgo notorios, christianos viejos, limpios de toda raza
la raza de Moros, Judios, Moriscos, Mulatos, ni de los nuebamente convertidos a nuestra
santa fee y por tales tenidos y reputados en todo el Reino, y no ha oydo ni entendido cosa
en contrario y asimismo sabe por averlo oydo muchas veces a vecinos de esta Ciudad como
en la de Pamplona fueron y son los abuelos maternos de las mismas calidades que
llevan referidas sin que haya oydo cosa en contrario y esto responde =

3ª pregta

A la tercera pregunta dixo que no ha sabido, oydo, ni entendido que el dicho don Chri
stoval, sus padres, abuelos, tios y maternos hayan sido castigados por el tribu
nal del santo officio, ni sus bisabuelos, sino que hayan muerto en fama publica no
sucesta, sino que hayan sido dogmatizantes a su magestad, porque antes bien por los documen
tos que ha visto este testigo sus padres y abuelos y bisabuelos han servido a su magestad
en cargos muy honorificos, de que se descubrio este Reino y por ello hubo les diversas mercedes
y gracias ultimamente se la dio su magestad al dicho don Christoval de Judicia, y ma
yor de los Alcaldes de Sevilla, por los servicios del dicho su padre y abuelos, por averlos
descubierto y allanado a su costa y esto responde =

4ª pregta

A la quarta pregta dixo, lo que llevan dicho en la antecedente, y que siempre ha visto, y
sabido, que los padres y abuelos y tios, por la parte paterna del dicho don Christoval
han obtenido los oficios honorificos, que ay en la Ciudad de Pamplona donde han residido
y en las demas donde han ydo, han sido tenidos, como personas nobles y por tales, sin que ha
yan dado nota ni escandalo de sus personas, ni haya sido hayan tenido oficios y que

Universidad del Rosario Archivo Histórico

de lugar, no botica y limpieza y el otro y gente

Capitulo

A la quinta pregunta dixo, que lo que ha declarado en las antecedentes es publico y notorio publica voz y fama, sin que haya otra cosa que en contrario en esta ciudad y en la de Santa Fe y en las demas donde ha estado este testigo, a lo menos en el tiempo de este reyno, y que no ha sido el padre rogado para hacer esta declaracion y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico siendo de edad de quarenta y un años y no le tocan las generales de la ley, lo firmo en dicho dia de que yo

Pasó ante mi — Nicolas de Valdez Escribano Comisario — Juan Vallejo Gonzalez

---

En la Ciudad de San Fe, en primero de Octubre, de año de mil seiscientos y sesenta y tres, el muy Ilustre Señor Doctor don Nicolas de Guzman Solanilla, cathedratico de Prima del Señor Rector de este colegio Seminario de Nuestra Señora del Rosario de esta Corte, y don Antonio de Ceballos Figueroa y los señores Consiliarios, vieron los siguientes, que vistas estas informaciones las aprobaron por estar conformes a los estatutos y con la licencia del Arzobispo nuestro señor por lo cual reciben por colegiales de forma a don Cristobal Vaque Gonzalez para que goze de todas las preeminencias, gracias y honores concedidas a el Alumno de dicho colegio, que nuestro señor guarde a los colegiales de dicho colegio. Fecha ut supra

Dr. D. Nicolas de Guzman y Solanilla Rector — D. Antonio de Ceballos y Figueroa Vice Rector

Don D. Nicolas Flores de Acuña consiliario — D. Jose de Borja consiliario

Pasó ante mi — Nicolas de Valdez Secretario Comisario

Recibióse por colegial de dicho colegio Don Cristobal Vaque Gonzalez, Alumno Real de Nuestra Señora del Rosario, en el dia, mes y año arriba, siendo Rector el Señor Doctor don Nicolas de Guzman Solanilla y consiliarios los demas colegiales, siendo fiscal el Doctor don Antonio de Ceballos y Figueroa

1616

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

Informacion del Doctor Xpoval de Ayala
del año de 1670

Informacion del Doctor
Xpoval de Ayala
de Concolegial, forma
de Colegio Mayor Real de
Angostura del Rosario año 1670

1616

Universidad del Rosario | Archivo Histórico